



ACUERDO NÚMERO 026 DE 2016

(mayo 24)

por el cual se crea la Línea de Crédito de Oferta para las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9° del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al Icetex.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que en el artículo 6° y 222 de la Ley 1753 “Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece: “**Artículo 61. Focalización de subsidios a los créditos del Icetex.** (...) Desde 2018 los créditos y becas financiados por el Icetex estarán destinados únicamente a financiar programas que cuenten con acreditación o en su defecto programas en instituciones de educación acreditadas institucionalmente (...).

Artículo 222. Acreditación de alta calidad a licenciaturas. Los programas académicos de licenciaturas

a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo. La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo”.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza presentó a la Junta Directiva la propuesta de crear la línea de Oferta, con el fin de generar mecanismos de financiación para que las Instituciones de Educación Superior obtengan recursos para invertir en los procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos y a nivel institucional.

Que la Junta Directiva en sesión del 24 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la administración, en cuanto a la creación de la línea de crédito de oferta para las Instituciones de Educación Superior.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Objeto.* Crear la línea de Crédito Educativo de Oferta para las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que tengan convenio con el Icetex, para financiar procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos y a nivel institucional o ampliación de cobertura.

Artículo 2°. *Población objetivo.* Instituciones de Educación Superior Publicas y Privadas, en convenio con el Icetex.

Artículo 3°. *Requisitos y condiciones del solicitante.* Las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que apliquen a la línea de crédito de Oferta, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificar que los recursos son para adelantar el proceso de acreditación institucional, de programa académico o ampliación de cobertura.
- b) Indicadores financieros que demuestren adecuado comportamiento y solvencia financiera que respalde el crédito:
 - Razón Corriente.
 - Nivel de Endeudamiento.
 - Capital de Trabajo.
 - Rentabilidad del Patrimonio.
- c) Ser aceptado en el estudio de indicadores financieros y antecedentes crediticios.
- d) Estados Financieros últimos 3 años. Con sus respectivas notas y firmados por revisor fiscal.
- e) Extractos Bancarios de los últimos (6) meses, una sola cuenta.

Artículo 4°. *Monto a financiar.* Se financia hasta (2.000) dos mil millones por institución o el valor

requerido siempre y cuando se demuestre la respectiva solvencia y estabilidad financiera requerida por Icetex. Esta línea de crédito financiará lo siguiente:

- Acreditación Institucional.
- Acreditación de programas académicos, priorizando los programas de licenciaturas.
- Ampliación de cobertura de Instituciones de Educación Superior Privadas.

Artículo 5°. *Condiciones de financiación y amortización.* Las características y condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito de Oferta para las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas y Privadas son:

Línea de Crédito	Población Objetivo	Tasa de Interés	Monto a Financiar	Garantía
Línea de Oferta	Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas	IPC+5,2%	Hasta 2.000 Millones	Garantía Hipotecaria y las demás determinadas por el Icetex.

Artículo 6°. *Aplicabilidad.* La línea de crédito de Oferta para Instituciones de Educación Superior aplicará para a partir del segundo semestre de 2016.

Artículo 7°. *Vigencias y derogatorias.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2016.

La Presidenta,

Natalia Ariza Ramírez.

La Secretaria,

Nora Alejandra Muñoz Barrios.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.927 del jueves 7 de julio del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)